

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 4 de julio de 2023

**SEÑORES
TERCEROS INDETERMINADOS**

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución N°000269 de fecha 20/06/2023, Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa N° 300-A.A.2022-140, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-76920 y 300-406403.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

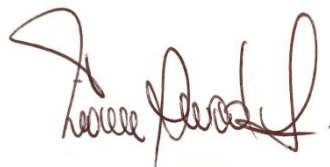
Por intermedio de este AVISO se le(s) notifica se solicita autorización para notificar a través del correo electrónico la Resolución N°000269 de fecha 20/06/2023, Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa N° 300-A.A.2022-140, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-76920 y 300-406403. Se informa que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro – Subdirección de apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo copia de Resolución Decisión.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 5 folios
Transcriptor: A.M.G.B

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-140

Resolución N° **000269** del **20 JUN 2023**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2022-140

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Que Con Auto N° 000318 de fecha 24-10-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-140, en razón a que, **JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ**, identificado con la C.C. N° **91.183.297**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2266 del 06-10-2022, se corrijan los **Folios 300-76920 y 300-406403, Anotaciones N° 8 y 6**, toda vez que al registrar la Escritura N° 180 del 29-08-2022 de la Notaria Única de Matanza, con el turno de radicación 2022-300-6-35385 del 09-09-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Cuota, se registró en forma errada la adjudicación así:

- ✓ En el **Folio 300-76920, anotación N° 8**: A la heredera, **GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS**, se le indicó el 25% siendo lo correcto el 50% del Derecho Real de Dominio, siendo ella la única heredera en dicho inmueble.

Que no debió de haberse incluido en dicho Folio a los herederos, **NORFALY, YEFERSON** y **NARLY YORLAY VILLAMIZAR GUERRERO**, indicándoles un porcentaje del 8.33333% a cada uno, los cuales se deben suprimir de dicha anotación.

- ✓ En el **Folio 300-406403, anotación N° 6**: Se adjudicó a **GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS** el 50%, no siendo esto correcto, ya que en dicho predio se le debió de haber adjudicado es a los herederos, **NORFALY, YEFERSON** y **NARLY YORLAY VILLAMIZAR GUERRERO**, el 100% del derecho real de dominio, correspondiéndoles a cada uno el 33,333%, de acuerdo al trabajo de partición, razón por la cual se deberá suprimir de dicha anotación a **GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS**.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2022-140

Mediante Auto N° 000349 de fecha 11 de noviembre de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Formulario de calificación de fecha 27-09-2022.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 180 del 29-08-2022 de la Notaria Única de Matanza.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes de los Folios con matrícula inmobiliaria N° 300-76920 y 300-406403, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición de los mismos folios de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que Con Auto N° 000318 de fecha 24-10-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-140, en razón a que, **JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con la C.C. N° 91.183.297**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2266 del 06-10-2022, se corrijan los **Folios 300-76920 y 300-406403, Anotaciones N° 8 y 6**, toda vez que al registrar la Escritura N° 180 del 29-08-2022 de la Notaria Única de Matanza, con el turno de radicación 2022-300-6-35385 del 09-09-2022, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Cuota, se registró en forma errada la adjudicación así:

- ✓ En el **Folio 300-76920, anotación N° 8**: A la heredera, GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, se le indicó el 25% siendo lo correcto el 50% del Derecho Real de Dominio, siendo ella la única heredera en dicho inmueble.

Que no debió de haberse incluido en dicho Folio a los herederos, NORFALY, YEFERSON y NARLY YORLAY VILLAMIZAR GUERRERO, indicándoles un porcentaje del 8.33333% a cada uno, los cuales se deben suprimir de dicha anotación.

- ✓ En el **Folio 300-406403, anotación N° 6**: Se adjudicó a GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS el 50%, no siendo esto correcto, ya que en dicho predio se le debió de haber adjudicado es a los herederos, NORFALY, YEFERSON y NARLY YORLAY VILLAMIZAR GUERRERO, el 100% del derecho real de dominio, correspondiéndoles a cada uno el 33,333%, de acuerdo al trabajo de partición, razón por la cual se deberá suprimir de dicha anotación a GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 180 del 29-08-2022 de la Notaria Única de Matanza, se verifico que esta es contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-140**

Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, Cuota, de los señores MARIA DE JESUS GUERRERO HERNANDEZ y ELGO VILLAMIZAR TARAZONA, (causante), respecto de los inmuebles con matrícula 300-76920, (El 50% del derecho real de dominio) y 300-406403, (El 100% del derecho real de dominio), adjudicándose así:

1. En el Folio 300-76920, a GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, el 50% del derecho real de dominio.
2. En el Folio 300-406403, a VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (33.33%) y VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (33.33%).

Que revisada la calificación dada al instrumento en comentario se tiene que se cometió error al registrar en el **Folio 300-76920**, anotación N° 8, como herederos a VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (8.33333%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (8.33333%); VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (8.33333%) y GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, (25%), no siendo esto correcto ya que dicha hijuela se adjudicó solamente a esta última en un porcentaje del 50% del derecho real de dominio, razón por la cual se deberá modificar la inscripción, suprimiendo a los herederos, VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309 y VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, dejándose como tal solamente a GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, a la que se le deberá modificar el porcentaje del 25% por el 50% del derecho real de dominio, a fin de que dicho Folio de Matricula refleje la real situación jurídica.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comentario respecto del **Folio 300-406403**, anotación N° 6, se cometió error al inscribir como herederos a VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (33.33%) y GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, (50%), no siendo esto correcto ya que los herederos a los que se les adjudicó dicha hijuela son, VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (33.33%) y VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (33.33%), razón por la cual se deberá modificar dicha inscripción, suprimiendo de dicha anotación, a GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, sobre el 50%, quedando como tal, VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY,

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-140**

identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (33.33%) y VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (33.33%), a fin de que dicho folio refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto de los Folios 300-76920 y 300-406403, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 8 del Folio 300-76920, en el sentido de suprimir como adjudicatarios a, VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (8.33333%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (8.33333%); VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (8.33333%), dejándose únicamente como tal a, GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, sobre el 50% del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 6 del Folio 300-406403, en el sentido de suprimir como heredera a, GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569, sobre el 50%, dejándose únicamente como tal a, VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611, (33.33%); VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309, (33.33%) y VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896, (33.33%), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ GUERRERO HERNANDEZ MARIA DE JESUS, identificada con la C.C. N° 28.448.569.
- ✓ VILLAMIZAR GUERRERO NORFALY, identificada con la C.C. N° 1.102.774.611.
- ✓ VILLAMIZAR GUERRERO YEFERSON, identificado con la C.C. N° 1.107.774.309.

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-140

- ✓ VILLAMIZAR GUERRERO NARLY YORLAY, identificada con la C.C. N° identificada con la C.C. N° 28.443.896.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

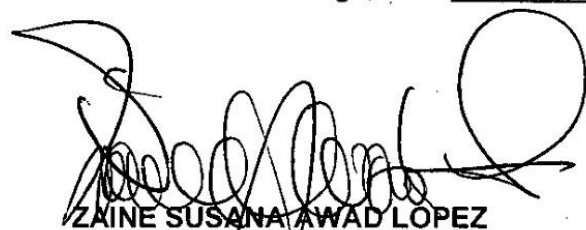
ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en los Folios de Matrícula N° 300-76920 y 300-406403.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

20 JUN 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Susana A.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana A.